

VISTO:

El Proveído N° D000434-2021-GRC-GR, de fecha 27 de abril de 2021, Oficio N° D00182-2021-GRC-GGR, de fecha 22 de abril de 2021, Oficio N° D000290-2021-GRC-SGPT, de fecha 22 de abril de 2021, Oficio N° D000460-2021-GRC-DA de fecha 21 de abril 2021, Memorando N° 0015-021-DRA de fecha 07 de abril del 2021, Oficio N° D000734-2021-GRC-DA de fecha 09 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*"

Que, de conformidad a lo estableció en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, las Entidades Estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N°D000123-2021-GRC-DRA, la Dirección Regional de Administración, **APRUEBA** el Expediente de Contratación que tiene por objeto la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL, Y PARA ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES**"; a través del sistema de contratación: **PRECIOS UNITARIOS**, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios y Recursos Determinados**; cuyo valor estimado asciende a un monto de **S/ 318,029.50 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES)**, lo cual incluye IGV., seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Que, con la Nota N° 360 se aprobó el Certificado de Crédito Presupuestal por el Valor Estimado de **S/ 318,029.50 (Trescientos Dieciocho Mil Veintinueve con 50/100 Soles)**, para el Procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-GR-CAJ-1**: "Adquisición de combustible para la operatividad de la

Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y para acciones de reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”.

Que, mediante Oficio N° D 000460-2021-GRC-DA la Dirección de Abastecimiento, manifiesta: *“el día de ayer 20 de abril del presente año, se procedió a verificar la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, según cronograma del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-GR-CAJ-1 para la “Adquisición de combustible para la operatividad de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y para acciones de reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, obteniendo como resultado cuatro (4) postores cuyas propuestas fueron admitidas para la atención del ítem paquete único, consistente en 22,750 galones de combustible Diesel B5 S50 y 370 galones de gasolina de 90 octanos. En el reporte de resultados del periodo de lances, se verificó que el postor con razón social **TOQUE DE MIDAS SRL**, con número de RUC 20600324382, tuvo la menor oferta según el orden de prelación por el monto de **S/ 319,000.00** (trescientos diecinueve mil con 00/100 soles), el cual difiere del valor estimado del procedimiento en S/ 970.50, siendo que dicho valor ascendió al monto de S/ 318,029.50”,* por lo que solicito a la Subgerente de Presupuesto y Tributación, evaluar procedencia de ampliación presupuestal para otorgar buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria.

Que, mediante Oficio N° D 000290-2021-GRC-SGPT la Subgerente de Presupuesto y Tributación indica: *“ (...) se ha realizado la coordinación con el **área usuaria: Oficina de Defensa Nacional**, quien indica la **EXISTENCIA de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a los recursos asignados en la Meta N°005 Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, para la ampliación de la certificación por el monto se S/ 970.50 (Novecientos Setenta con 50/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en el clasificador de gasto 2.3.1 3.1.1 Combustibles y Carburantes. Por lo antes expuesto, y de la revisión a los recursos presupuestales, se verificó en la Fuente de Recursos Ordinarios, en el clasificador de gasto 2.3.1 3.1.1 Combustibles y Carburantes de la Meta N°005 Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, se cuenta con un saldo por certificar de S/ 33,833.68, por lo tanto este **Despacho CERTIFICA que existe la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ampliación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/ 970.50** (Novecientos Setenta con 50/100 Soles).(se adjunta el reporte de Certificación Vs Marco Presupuestal)”.***

Que, al respecto el numeral 68.3, del artículo 68° Rechazo de Ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, señala, *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, **aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad**; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los **cinco (5) días hábiles**, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)”.*

Que, estando al contenido de los actuados, los oficios, los fundamentos de hecho y de derecho expuestos y de conformidad con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la **Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Dirección de Abastecimientos y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 319,000.00 para la adjudicación de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-GR-CAJ-1 "Adquisición de combustible para la operatividad de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y para acciones de reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres"; en virtud de la verificación y evaluación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Dirección de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL